



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 2 de junio de 1975

Núm. 123

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceuta y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, desde la fecha de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION CUARTA

Núm. 4.035

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 87.500.000.

Tipo: 2,70 %.

Cuotas: 2.362.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 2.362.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, contando los titulares.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclama-

ciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.036

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta De-

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se suscriba, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio suscrito a bien disponer lo siguiente: fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Decoración en Escayola con sujeción a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exactitud del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de trabajos de decoración en yeso y escayola, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.157, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-5.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

legación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de Café con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y comercio de café, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.823, para el período anual de 1975, y con la mención Z-6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas.
Artículo: 3.º T. R.
Bases tributarias: 64.250.000.
Tipo: 2,40 %.
Cuotas: 1.542.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.542.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Compra de primeras materias; grado de mecanización; tipo de comercialización y censo de personal.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar,

necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 19 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.037

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Asentadores de Pescado, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de mediación y acopio de pescado,

integradas en los sectores económico - fiscales número 1.441, para el período anual de 1975, y con la mención Z-9.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Servicios.
Artículo 3.º T. R.
Bases tributarias: 14.000.000.
Tipo: 2,70 %.
Cuotas: 378.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 378.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sis-

tema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.038

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Marroquinería y Artículos de Viaje con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de artículos de piel y plástico (bolsos, monederos, complementos para caza y pesca, fundas para coches, maletas, etcétera) y venta a minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.123, para el período año 1975, y con la mención Z-10.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Fabricación.

Artículo 3.º T. R.

Bases tributarias: 130.000.000.

Tipo: 2,40 %.

Cuotas: 3.120.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 3.120.000 pesetas.

Quinto. La reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios; tipo de actividad y coeficiente de productividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente

se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.260

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 417 de 1974, seguido contra José-Luis Gracia Marco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "MG", modelo 1.300, matrícula HU-32.453, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 55.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Duquesa Villahermosa, 4, octavo A, bajo la custodia de don José-Luis Gracia Marco, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.261

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2967 de 1974, seguido contra Pedro Orduña

Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Treinta mesas restaurante de 1 x 1 metros. Valoradas en 15.000 pesetas.

Ciento veinte sillas de restaurante, unas tapizadas en skai y otras de rejilla o malla. Valoradas en 24.000 pesetas.

Una cafetera eléctrica, industrial, automática, de dos grupos, marca "Faema", sin número visible. Valorada en 10.000 pesetas.

Una caja registradora de moneda, accionada a mano, marca "Hugin", sin número visible. Valorada en 5.000 pesetas.

Un botellero-frigorífico de mostrador, marca "Sangar", sin número visible, en acero inoxidable, con cuatro puertas, con grupo de compresor incorporado, con todos sus accesorios, completo. Valorado en 28.000 pesetas.

Total, 82.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera de Valencia, kilómetro 9, bajo la custodia de don Pedro Orduña Rodrigo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 4.262

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2947 de 1974, seguido contra Julio Muñoz Muñoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera eléctrica, industrial, de cuatro brazos, marca "Faema", sin número visible. Valorada en 25.000 pesetas.

Un molino de café, eléctrico, industrial, marca "Gaggia", sin número visible. Valorado en 8.500 pesetas.

Un televisor de 21 pulgadas, marca "Castell", sin número visible, con UHF incorporado, con estabilizador. Valorado en 8.000 pesetas.

Una máquina expendedora de tabaco, automática, de 24 canales, marca "Weulertz", sin número visible, nueva. Valorada en 58.000 pesetas.

Total, 99.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Hernán Cortés, 12, bajos, bajo la custodia de don Julio Muñoz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 4.264

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 855 de 1974, seguido contra Juana-Andrea Ortega Marcén, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos hormigoneras de 160 litros de capacidad cada una de ellas, marca "Umacón", sin número visible, con ruedas de goma, con motor a gasolina, de 2 HP, marca "Campeón", sin número visible. Valoradas en 24.000 pesetas.

Una grúa pluma, sin marca ni número visibles, tipo C-7, con motor eléc-

trico acoplado y todos sus accesorios. Valorada en 24.000 pesetas.

Una tronzadora marca "Gavio" tipo T-5, sin número visible, con motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 14.000.

Una cortadora de terrazo de marca "Alba", sin número visible, de 50 x 50 accionada a mano. Valorada en pesetas 2.500.

Una máquina pulidora marca "CIV" sin número visible, con motor eléctrico incorporado y todos sus accesorios, completa y en perfecto funcionamiento. Valorada en 65.000 pesetas.

Total, 129.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Gascón de Gotor, 7, principal de cha, bajo la custodia de doña Juana-Andrea Ortega Marcén, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 4.263

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 416 de 1975, seguido contra "Río Grio Industrial", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina industrial de coser modelo "Alfa-8332", número 31.046, motor eléctrico número 5237508. Valorada en 26.000 pesetas.

Otra máquina ídem ídem modelo 8.332, número 31048, motor n.º 5237508. Valorada en 26.000 pesetas.

Núm. 4.266

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2025 de 1972, seguido contra Arturo Escudero Sevil, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa de 80 toneladas sin marca ni número visibles, sin motor, accionada a mano por medio de una palanca. Valorada en 10.000 pesetas.

Una cizalla marca "Jolez", sin número visible. Valorada en 6.000 pesetas.

Un aparato de soldadura eléctrica marca "Soldarco", número 9762, para electrodo hasta 5 milímetros. Valorado en 18.000 pesetas.

Una máquina desbarbadora marca "Emi", número 5158, con motor eléctrico acoplado de 1/4 HP. Valorada en 4.000 pesetas.

Otra máquina desbarbadora marca "Emi", número 5380, con motor eléctrico acoplado sin placa de identificación. Valorada en 6.000 pesetas.

Una báscula de 150 kilogramos de fuerza sin marca ni número visibles. Valorada en 3.000 pesetas.

Un aparato de soldadura eléctrica automático, rotativo, marca "Indar", sin número visible, para electrodo hasta 5 milímetros, con todos sus accesorios, completo. Valorado en 45.000 pesetas.

Una máquina de taladrar marca "Líder", tipo F-25, número 6173, con broca hasta 25 milímetros, con motor eléctrico sin placa de identificación. Valorada en 26.000 pesetas.

Una máquina de doblar, hasta 2 milímetros, sin marca ni número visible. Valorada en 12.000 pesetas.

Una piedra esmeril de dos muelas, de 300 milímetros, con pie de hierro, con motor eléctrico de 3 HP, sin placa de identificación. Valorada en pesetas 5.000.

Total, 135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Bellavista, 20, bajos, bajo la custodia de don Arturo Escudero Sevil, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las

expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.265

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 914 de 1975, seguido contra Gregoria Alvarez Ibáñez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una balanza de pesar marca "Berkel", de acero inoxidable, usada. Valorada en 3.500 pesetas.

Una balanza de pesar marca "Mobba", de 10 kilogramos, patentada, número 11271. Valorada en 5.000 pesetas.

Una cortadora de embutidos, marca "Berkel", número 507-H-225. Valorada en 2.500 pesetas.

Un molinillo doble, eléctrico, marca "Clanan-Ortega", de Barcelona, número 6307, modelo S-6, HP 1/4, voltios 125, amperios 3-4, con dos cajones, usado. Valorado en 8.500 pesetas.

Un termo frígido "Roma Juxe", modelo 260, 125 voltios, número serie 65-7249. Valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Fercu", de 19 pulgadas, modelo "Strómboli", con mesita portátil y alternador eléctrico. Valorado en 8.000 pesetas.

Trece garrafas de cristal, revestidas de mimbre, de 10 litros, en buen uso. Valoradas en 1.300 pesetas.

Un cuadro de pared representando un paisaje con río, sin firma de autor. Valorado en 500 pesetas.

Tres sillas corrientes, tapizadas en skai. Valoradas en 600 pesetas.

Un aparato de luz, con pie de hierro, con tulipa de papel. Valorado en pesetas 500.

Una mesa buró-escritorio, de madera, con cuatro cajones a cada lado. Valorada en 1.500 pesetas.

Un espejo de pared, con una consola de tres patas. Valorado en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Singer", seminueva, en funcionamiento. Valorada en 8.000 pesetas.

Un cuatro estar compuesto de armario-trinchante, mesa, aparato luz de tres brazos, tres sillas de madera, y una mesita con cuatro patas de hierro, un sillón tresillo y una mesita para aparato de radio. Valorado en 28.000 pesetas.

Un reloj de pared, en buen estado y funcionamiento. Valorado en pesetas 1.500.

Total, 82.400 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en plaza del Generalísimo, 9, Daroca, bajo la custodia de doña Gregoria Alvarez Ibáñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 4.268

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2017 de 1974, seguido contra "Sportlux" (Mariano Lacruz Berdejo), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en relación:

Un coche turismo marca "Seat 600", matrícula Z-71.491; en 10.000 pesetas.

Cuatro máquinas de escribir de 120 espacios, modelo "Lexicón-80", números 1006376, 1006386, 1077365 y 1201341, funcionando; en 24.000 ptas.

Dos máquinas calculadoras, eléctricas, marca "Hispano Olivetti", una modelo restisuma y la otra multisuma, números 237584, 315852, respectivamente, nuevas; en 20.000 pesetas.

Dos cadenas de fabricación de pantalones en serie, con cuarenta y cuatro máquinas industriales de coser de

diferentes marcas, tipos y modelos para la citada fabricación de pantalones, con sus motores eléctricos acoplados a las mismas, y siete planchas manuales, a vapor, sin marcas, ni números visibles, con todos sus accesorios, completas y en funcionamiento; en 744.000 pesetas.

Cuatro máquinas planchadoras, automáticas, funcionando a vapor, marca "Celso-Latic", sin números visibles, con todos sus accesorios, completas, en funcionamiento; en 488.000 pesetas.

Un generador de aire caliente, para calefacción del local, funcionando a petróleo, marca "Dobato", patentes números 6.861 y 19.032, en buen estado de conservación y funcionamiento; en 125.000 pesetas.

Un extractor ventilador de aire, de la casa "Ramón Vizcaino", S. A., sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo y en buen estado de conservación; en 15.900 pesetas.

Un grupo compresor de aire industrial, marca "Giler-SKM-Kremlin", sin número visible, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo, en perfecto estado de conservación; en pesetas 80.000.

Un refrigerador de agua, eléctrico, marca "Westinghouse", sin número visible, en funcionamiento; en 20.000 pesetas.

Un reloj de control de personal, eléctrico, automático, marca "ITF", sin número visible, con cuatro ficheros de dos filas de cajetines cada uno, en buen estado y funcionando; en 8.000 pesetas.

Una sierra de corte, sin marca ni número visibles, con sus motores eléctricos acoplados, con todos sus accesorios, completa, montada sobre una mesa de armazón metálico, con tablero de formica color verde claro, en funcionamiento; en 12.000 pesetas.

Unos trescientos kilos de chatarra de motores desguazados; en 1.200 pesetas.

Tres bancadas para máquina industrial, con armazón metálico y tablero de formica; en 9.000 pesetas.

Dos estanterías metálicas de 6 metros de largo por 1,60 metros de alto por 0,65 metros de fondo, con dieciocho departamentos, con bandejas de conglomerado; en 12.000 pesetas.

Una estantería metálica de 13,20 metros largo por 2,80 metros alto por 0,61 metros fondo, con treinta y dos departamentos, con bandejas de conglomerado, en buen estado de conservación y uso; en 13.000 pesetas.

Otra estantería metálica de 8,200 metros largo por 3 metros alto por 0,64 metros fondo, con veinticinco departa-

mentos, con bandejas de conglomerado; en 8.000 pesetas.

Una mesa de corte de 9 metros por 1,20 metros por 1 metros, de madera con tablero de formica color verde claro; en 9.000 pesetas.

Otra mesa de corte de 12 metros por 1,80 metros por 1 metro, de madera con tablero de formica color verde claro; en 12.000 pesetas.

Otra mesa de corte de 9,60 metros por 1,10 metros, metálica, con tablero de formica color verde claro; en pesetas 9.000.

Una guillotina de 0,50 metros por 1,10 metros de luz, accionada a palanca, marca "R. Piguillem"; en 6.000 pesetas.

Una máquina de cortar, eléctrica, marca "Hoog'S-Bonn", núm. 36899761 en 10.000 pesetas.

Otra máquina de cortar, eléctrica, marca "Maimin", número 43K3998; en 10.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora de documentos, eléctrica, marca "Dry-Photo Copier-157", sin número visible; en pesetas 35.000.

Cuatro archivadores metálicos, con cuatro cajones cada uno, tres marca "Zubigaray", y el otro sin marca; en 16.000 pesetas.

Tres radiadores eléctricos de marca "Sol-Thermic", sin número visible, de 1 metro largo y el otro de 1,29 metros largo, nuevos; en 9.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, de armazón metálico, tapizado en tela color traza y queso; en 5.000 pesetas.

Una mesa centro, redonda, de armazón metálico, con encimera de mármol negro; en 1.500 pesetas.

Una rueda percha-muestrario para pantalones, metálica; en 3.000 pesetas.

Dos sillones de armazón metálico, tapizados en tela color vino; en pesetas 7.000.

Dos sillones de armazón metálico con apoyabrazos, tapizados en tela color gris verdoso; en 7.000 pesetas.

Una silla de armazón metálico, tapizada, haciendo juego con los sillones anteriores; en 2.500 pesetas.

Total, pesetas 1.731.200.

Tales bienes se hallan depositados en plaza del Pilar, 16, segundo izquierdo, bajo la custodia de don Mariano Lacruz Berdejo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor, que cubra el 50 por 100 de

la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados

de Primera Instancia

Núm. 4.301

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 800 de 1974, promovido por el Procurador señor Magro, en nombre y representación de "Promotora Aragonesa", S. A., contra don Miguel Just Rancoño.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso cuarto B de la calle de los Sittos, número 5, de esta capital, propiedad del demandado, de 102 metros cuadrados de superficie y 5 decímetros, aproximadamente, 275 de participación en la Comunidad, componiéndose de vestíbulo, siete habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, armarios empotrados; valorado en pesetas 1.300.000.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.302

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio próximo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.174 de 1974, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de "Industrias del Frío y Alimentación", S. A., contra don Francisco Javier Centol Gil, de Vitoria, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Cuarenta y seis arcones frigoríficos, "Kelvinator"; tasados en 230.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.270

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 472 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de "Almacenes Metalúrgicos", S.A., contra don Mario Bergua Royo, vecino de Ejea de los Caballeros (calle Falcón, 9), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitados consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos aparatos de aire acondicionado, marca "Feders". Tasados en pesetas 25.000.

2. Un mostrador de 18 metros de largo, en acero inoxidable, tipo barra americana. Tasado en 150.000 pesetas.

Total, 175.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la persona de dicho demandado.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.303

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 1.376 de 1974, instado por "Caja de Financiaciones Reunidas", S. A. (Procurador señor Juste), contra don José Luis Ausejo Sanz, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 25 de junio próximo, a las diez horas.

Bienes: Un coche marca "Mercedes 190", matrícula Z-85.216, en poder de Venancio Modrego Barberó, vecino de

Zaragoza (avenida Valencia, 31); tasado en 40.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.316

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 519 de 1975 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a: Alfredo Mendoza Hernández, Antonio Jiménez Simón, Jesús Jiménez Jiménez y Amadeo "el Francés", de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 4 de junio próximo y hora de las once de su mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños, como denunciados.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.304

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 802 de 1974, instado por "Finanzauto y Servicios", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Vicente Vallejo Marqués (San Rafael, número 27), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un camión marca "Pegaso", compuesto de tractor y semirremolque, matrícula VA-16.587; en 125.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de junio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de don José Otín Fernández (calle de la Luz, número 2, de esta ciudad), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.306

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 35 de 1975, instado por don Blas García Cortés, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Lorenzo Carcas Blasco, domiciliado en calle Santa Orosia, 15, sexto, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Zenith", de 21 pulgadas, con UHF y estabilizador; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 240 litros; valorado en 8.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skai rojo; valorado en 9.000 pesetas.

Suman, 27.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de junio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la mis-

ma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.305

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 129 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Industrias Gaymu", S. L., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don José González Rubio, vecino de Cartagena (Murcia), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 1.880, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 54, fecha 7 de marzo de 1975.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Subscription type and price in pesetas. Trimestre: 300 pesetas; Semestre: 600; Año: 1.000; Especial para Ayuntamientos: Año: 600.

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones